RESOLUCIÓN No. 3862

21 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR".

El Alcalde Municipal de Marinilla, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas y jurisprudencia concordante y,

CONSIDERANDO

1 Que el título I de la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2°, numeral 4° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

2 Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra que la modalidad de selección por contratación directa solamente procede para la celebración de

> Contratos Interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. Que la contratación directa, según el numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 procede para los casos de

> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (...)
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
>
> (...)

4. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala el deber de justificar dicha contratación mediante acto administrativo el cual debe establecer:

3862

21 AGO 2026

a) La causal que invoca para contratar directamente.
b) El objeto del contrato.
c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos.

5. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, sobre la selección objetiva y demás principio de la contratación, estableció el deber para la entidades estatales el deber de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista y, el lugar en el cual las personas interesadas pueden consultar los estudios y documentos previos.

6. Que en consecuencia el presente contrato se regirá por las disposiciones del Estatuto Contractual – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4°, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4.

7. Que el contrato a desarrollar ejecutaría el siguiente objeto contractual: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES ECOLÓGICOS FABRICADOS A PARTIR DE LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS*".

8. Que para dicho proceso contractual se cuenta con disponibilidad de los recursos en la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 1181 del 03 de agosto del 2026 y el Registro Presupuestal – RP No. 1636 de agosto 20 de 2026, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($82.192.744) IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar.

9. Que los estudios y documentos previos, el Contrato Interadministrativo que será celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, podrán consultarse en los archivos físicos de la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente del Municipio de Marinilla y en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez el mismo sea perfeccionado.

10. Que el futuro contratista, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", con NIT No. 901.453.183-1, es una Empresa Industrial y Comercial del estado, de orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Marinilla, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de conformidad con el Acuerdo 14 de 2020 modificado por el Acuerdo 06 de 2024 y cuyo objeto principal contempla todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

11. Que la mencionada entidad está representada legalmente por la señora LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.038.408.559 Gerente nombrada mediante Decreto 164 del 14 de julio de 2026 y posesionado mediante acta 093 del 14 de julio de 2026, posee

3862

la plena idoneidad y capacidad financiera para la realización del "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES ECOLÓGICOS FABRICADOS A PARTIR DE LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS*".

21 AGO 2026

12. Que, bajo el esquema de un Estado Social de Derecho, las entidades y autoridades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. De igual manera, se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional.

13. Que el presente Contrato Interadministrativo tiene efectos presupuestales y en consecuencia se encuentra situado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "La fuerza de la gente" y donde se contemplan las siguientes dimensiones, ejes estratégicos y programas con sus respectivos productos

Programa del Plan de Desarrollo Municipal (nombre y código) programas:	Eje 4 Planeación y desarrollo territorial Línea 4.1 Planeación y desarrollo territorial Programa 4.1.2 Ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y ciudad inteligente Producto 5.5.1.1 Servicio de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

PROYECTOS		
CÓDIGO BPIM		NOMBRE
202500000033889		Fortalecimiento de la cultura ambiental a través de la instalación de parques infantiles ecológicos fabricados a partir de la transformación de residuos plásticos reciclados, en la zona rural y urbana del municipio de Marinilla
Sector:	40	Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa:	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto:	400322	Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS
Indicador producto:	4003022	Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS Implementado

En mérito de lo anteriormente expuesto,

3862

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011; en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993.

21 AGO 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la contratación directa con EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", con NIT. 901453183-1, representada legalmente la señora LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 1.038.408.559 Gerente nombrado mediante Decreto 164 del 14 de julio de 2026 y posesionado mediante acta 093 del 14 de julio de 2026, cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES ECOLÓGICOS FABRICADOS A PARTIR DE LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS*."

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones de la contratación directa están enunciadas en la parte considerativa de este acto; además, constan en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO como es el objeto, el plazo, el valor, la forma de pago, las obligaciones reciprocas, las sanciones, causales de terminación, las apropiaciones presupuestales de disponibilidad y registro, etc.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recursos en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Marinilla (Antioquia), a los _____ días del mes de agosto de 2026

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Natalia Restrepo - Auxiliar Administrativa
Revisó: Deisy Vásquez – Sec. De Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Juridico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.